ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ARN No. 1655- 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN –ARN Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

PROCESO: CD-ARN-922-2021

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Convenio Interadministrativo Electrónico cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y operativos entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, es realizar entre las partes un intercambio y suministro de información para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional que se realiza de manera articulada entre el Ministerio del Trabajo y la Red ORMET, en desarrollo de la implementación de las metodologías direccionadas a promover la generación de ingresos, empleo y emprendimiento de la población en proceso de reincorporación, y que brinde elementos necesarios para facilitar la intervención del sector trabajo, identificando la oportunidades de inserción productiva en los diferentes territorios priorizados. Este Acuerdo se celebra en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y, el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas que las complementen o modifiquen (en su conjunto, la "Legislación"), para lograr la citación, convocatoria y aplicación de la encuesta a través de la ORMET, la cual se compone de 4 capítulos: 1.Caracterización personal. 2. Participación en el mercado; 3. Oferta laboral; 4. Emprendimiento. Estos capítulos se encuentran enmarcados en la metodología que contiene las siguientes etapas: Etapa I. Identificación de características socioeconómicas del municipio; Etapa II. Levantamiento del perfilamiento ocupacional de la población reincorporada. Trayectoria ocupacional, Expectativas de generación de ingresos y Necesidades de formación, capacitación y/o reentrenamiento); Etapa III. Identificación de Brechas de Capital Humano entre el perfil de reincorporados versus oportunidades de empleo del territorio; Etapa IV. Opciones de perfilamiento ocupacional; Etapa V. Propuestas de estrategias de intervención territorial.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS:

I) DE LAS PARTES:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y actividades pactadas en el Convenio, en el Acuerdo de Transmisión de Datos y Confidencialidad y demás documentos que de él forman parte.

2. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3. Establecer la dependencia interna de cada entidad que se encargará de recibir, tratar y almacenar la información objeto de intercambio.

4. Facilitar el suministro, intercambio y transferencia de la información necesaria para la implementación del Convenio conforme a las políticas de intercambio de información de las Entidades y en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

5. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

6. Verificar la calidad, veracidad, exactitud, actualización y consistencia de la información objeto de intercambio conforme a las necesidades de gestión de las dos Entidades, garantizando que sea comprobable y comprensible, es decir, que no contenga datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

7. Mantener comunicación directa para coordinar el intercambio de información y solucionar las dificultades que durante la ejecución del Convenio puedan presentarse.

8. Disponer de los recursos humanos, técnicos, informáticos y logísticos idóneos para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con su capacidad operativa.

9. Dar aplicación a los principios, medidas, procedimientos y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 en especial, a aquellos lineamientos relacionados con el acceso a la información pública clasificada y a la información pública reservada, así como aquellos atinentes a la publicación y manejo de los activos de información.

10. Adelantar las acciones legales pertinentes tendientes a la liquidación del Convenio.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

II) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:

1. Suministrar la información con que cuente la entidad para realizar las actividades del objeto del convenio.

2. Brindar aportes metodológicos, técnicos y normativos con que cuente el Ministerio en el marco de la ejecución del convenio.

3. Apoyar las gestiones de articulación con los actores necesarios para la ejecución del convenio, en especial con la Red ORMET.

4. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.

5. Participar en las mesas de trabajo convocadas para el buen desarrollo del objeto del convenio.

6. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, en materia de tratamiento de datos personales cuando funja como responsable del tratamiento o encargado del tratamiento en los términos de la Ley en mención y demás normatividad legal vigente para la protección de datos personales y lo dispuesto en el Acuerdo de Transmisión de Datos y Confidencialidad.

7. Garantizar y conservar la confidencialidad de la información sobre las personas objeto de atención, que sea suministrada por parte de la ARN o la que obtenga en razón o con ocasión del Convenio, inclusive una vez culminado el plazo de ejecución del mismo.

8. En todo tiempo deberá garantizar la autorización previa del titular, así mismo se deberá contar con la información por la PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO o por el tercero al que se la haya compartido la información, para el cumplimiento de derechos del titular, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, compilados en el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

III) DE LA ARN:

1. Definir la focalización de la población objeto del Convenio conforme a las necesidades de suministro o recolección de información que se requieran durante su ejecución.

2. Determinar la muestra de población en proceso de reincorporación a la cual se le aplicará la encuesta.

3. Realizar la socialización a los grupos territoriales de la ARN para el correspondiente apoyo logístico en la aplicación de las entrevistas a la población en proceso de reincorporación.

4. Realizar convocatoria a la población reincorporada según se establezca en el acuerdo de anexo técnico, establecido conjuntamente entre el Ministerio del Trabajo y la ARN, previa concertación con el ORMET del territorio priorizado, en lo relativo con la modalidad en la cual se aplicará las encuestas.

5. Coordinar la consecución de las instalaciones para la realización de la encuesta, ya sea por medio virtual o presencial, de la población en proceso de reincorporación.

6. Gestionar que cada persona convocada conozca el contenido del documento de consentimiento informado, y en el evento de ser aceptado se proceda a su firma.

7. Brindar el acompañamiento y apoyo para la realización de la encuesta que aplicarán los investigadores del correspondiente ORMET.

8. Suministrar un informe que contenga el número de convocados frente al número de población reincorporada a quienes se les aplicó la encuesta.

9. Participar en las mesas de trabajo convocadas para el buen desarrollo del objeto del convenio.

10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, en materia de tratamiento de datos personales cuando funja como responsable del tratamiento o encargado del tratamiento en los términos de la Ley en mención y demás normatividad legal vigente para la protección de datos personales y al Acuerdo de Transmisión de Datos y Confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción y hasta el **31 de diciembre de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: La celebración y ejecución del presente Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal, para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se ejecutará a nivel nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo estará a cargo de manera conjunta por las dos Entidades; **i)** Por parte de la **ARN**, la supervisión será ejercida a través de la Asesora Código 1020 Grado 14 de la Dirección General- Grupo de Sostenibilidad Económica**,** actualmente ejercido por **SHEILA DEL PILAR SANIN POMBO**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Convenio Electrónico correspondiente. **ii)** Por parte de **MINTRABAJO**, la supervisión será ejercida por **OSCAR RIOMAÑA TRIGUEROS** Subdirector de Análisis Monitoreo y Prospectiva Laboral

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones de los Supervisores. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos a cargo de las partes**; b.** Formular las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo; **c.** Hacer los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del Convenio; **d.** En caso de retraso o incumplimiento de las partes**,** elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio. **g.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del Convenio y recibir de las partes la información que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **h.** Informar oportunamente, las inhabilidades o incompatibilidades de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **i.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del Convenio de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión de cada Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen a: **1.** Garantizar, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el cumplimiento de los principios y disposiciones relacionados con el tratamiento de datos personales, la aplicación de los procedimientos, régimen de deberes y obligaciones y, en general, el marco legal de este tipo de información. **2.** Garantizar que el tratamiento de datos se realice de acuerdo con el marco de las competencias legales de la parte que recibe la información y que su manejo, custodia y gestión serán efectuados por los servidores o colaboradores que tengan relación directa con la gestión del convenio, siempre con observancia de la confidencialidad de la información. **3.** Utilizar la información suministrada, exclusivamente, para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de las partes. **4.** Garantizar que la información y datos personales suministrados por alguna de las partes para el desarrollo del convenio, sean compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos, de manera exclusiva, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones legales de cada entidad. **5.** Mantener la reserva, integridad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los documentos, bases de datos y, en general, toda la información que la(s) Entidad (des) proporcione(n), de conformidad con la normativa vigente y la Política de Tratamiento de Datos. **6.** Proporcionar las máximas condiciones de seguridad y confidencialidad relacionado con el intercambio y/o consulta de la información, teniendo en cuenta el protocolo, los procesos, procedimientos y las buenas prácticas del manejo de la misma, con el fin de garantizar la confiabilidad y evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento. **7.** No divulgar, utilizar indebidamente o comunicar la información que sea suministrada por la(s) Entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del convenio, a ningún

título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por las partes. **8.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información. **9.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que tenga reserva debidamente identificada y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual deberán dar aviso de tal hecho a la parte respectiva dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Convenio por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que, a través de cualquiera de las partes, tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio Interadministrativo, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En dicho orden LAS PARTES se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquieren mediante el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí o con las personas que cada parte contraten. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

PARAGRAFO: En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este, así como en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados y/o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito entre las Partes contratantes y en concordancia con las normas que lo rigen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión

prorrogue el plazo de ejecución del convenio. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación del Convenio: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones del Convenio; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por incumplimiento de las partes en la ejecución del objeto o de cualquiera de los compromisos pactados cuando este incumplimiento no se haya solucionado en un periodo de treinta (30) días desde su notificación por escrito; **e.** Por la imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones por causas fuera de control de las partes, sin negligencia ni mala fe, así como causas de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Cualquiera de las partes podrá liquidar unilateralmente el Convenio y, en tal caso, será válida la primera liquidación unilateral que se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Estudio Previo emitido por el área de ARN que generó la necesidad. **2)** Documentos que acreditan la representación legal de las partes. **3)** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo. **4).** Acto de Justificación de Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente Convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente convenio

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Martha Geovanna Quesada Sánchez- Abogada Grupo de Gestión Contractual
Constanza Avila Montenegro – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Camilo Medina Moreno- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Santiago Espinosa Romero- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mosquera Lasso - Asesor – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

ACUERDO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Para el ejercicio que se realizará sobre la caracterización ocupacional de la población en proceso de reincorporación, para lo cual se aplicaría un cuestionario de 4 capítulos, se establece el presente Acuerdo de confidencialidad y/o Transmisión de Datos Personales (en adelante, el "Acuerdo"), con el fin de garantizar la aplicación de los principios de protección de datos, que se rige por la Ley Colombiana.

i. Descripción de la Necesidad:

Como se viene manifestando desde el Equipo de Generación de Ingresos se viene articulando con el Ministerio de Trabajo actividades para el cumplimiento de la acción del Conpes 3.2: "Coordinar el desarrollo de dos productos: primero, Análisis de dinámica laboral y productiva con enfoque social y solidario" y segundo: Enfoque de la metodología de análisis de la dinámica productiva y laboral con enfoque social y solidario (ADPLESS), con el componente de población reincorporada a través de la Red ORMET – Observatorio Regional del Mercado de Trabajo, en Medellín (Antioquia), Quibdó (Chocó), Tumaco (Nariño), Tierralta (Córdoba), Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Triunfo (Doradal) y la Dorada (Caldas), los cuales incluyen una caracterización ocupacional de la población en proceso de reincorporación, para lo cual se aplicaría un cuestionario que busca determinar la caracterización ocupacional de la población objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Las regiones descritas se agruparán dependiendo al Grupo Territorial que se encuentren asignadas. En la siguiente tabla se describe la acción del conpes 3931 de 2018, grupo territorial, municipio y muestra a la cual se le aplicará los instrumentos:

APLICACIÓN INSTRUMENTOS PERFILAMIENTO						
ITE M	ACTIVIDAD	POBLACION	Grupo Territorial	MUNICIPIO	UNIVERSO [1]	MUESTRA [2]
1	Enfoque de la metodología de análisis	Reincorporación	Sucre - Bolívar - Córdoba	Tierralta	49	10
2	de la dinámica productiva y laboral con enfoque		Antioquia Choco	Puerto Boyacá	2	1
3	social y solidario (ADPLESS), con el			Puerto Berrio	5	3
4	componente de población			Puerto Triunfo (Doradal)	3	3
5	reincorporada.		Eje Cafetero	La Dorada	2	2
6	Implementación de la metodología de "Análisis	Reincorporación	Antioquia Choco	Medellín	336	100
7	de perfilamiento			Quibdó	81	35
8	ocupacional de la población reincorporada".		Nariño	Tumaco	40	40

1 Universo: se debe entender por la población total en proceso de reincorporación en el municipio.
2 Muestra: se debe entender que es el número de personas por municipio que se encuentran en proceso de reincorporación a las que se les aplicará el instrumento

Ahora bien, el Ministerio de Trabajo requiere realizar unos estudios con el fin de identificar la trayectoria ocupacional y la caracterización socioeconómica de la población reincorporada, los diferentes actores que hacen acompañamiento a esta población y los proyectos de inversión que permita brindar diferentes alternativas para su ubicación y enganche laboral en las ciudades y municipios seleccionados, sustentado en un análisis de brechas de capital humano entre el perfil de dicha población versus las oportunidades de empleabilidad del territorio.

Una vez aplicado el instrumento, es decir las encuestas, esta información será cruzada con las oportunidades de empleabilidad en los territorios, a partir de la cual el Ministerio emitirá algunas recomendaciones. De acuerdo con lo señalado anteriormente, y en aplicación del principio de coordinación, se encuentra procedente aunar esfuerzos entre las Entidades participantes, para desarrollar un estudio para el análisis de perfilamiento ocupacional para población reincorporada como parte del cumplimiento del Conpes 3931 de 2018.

Para lo cual se implementará a través de los siguientes aspectos generales:

ii. **OBJETO.** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET

iii. **Condiciones de operación:** Las partes acuerdan las siguientes disposiciones para aplicar la encuesta relacionada en líneas anteriores; si se tratará de:

a. Trabajo virtual con énfasis en llamadas telefónicas:

Grupo Territorial	MUNICIPIO	MUESTRA	CONDICIÓN DE OPERACIÓN
Sucre - Bolívar - Córdoba	Tierralta	10	2 grupos de 5 personas. ARN gestiona lugar (Biblioteca) Firma del consentimiento informado. Población del casco urbano Tiempo de duración (1 hora). La encuesta se aplicará en días distintos para los dos grupos. El instrumento se aplicará por el Ormet con el acompañamiento del grupo territorial de la ARN, a través de medio virtual con énfasis telefónico El instrumento se realizará presencialmente en las instalaciones de la ARN guardando los protocolos de bioseguridad, desde este lugar se hará conexión vía telefónica con los entrevistadores del Ormet, quienes aplicarán la entrevista realizando las preguntas pertinentes.

			Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes.
Antioquia Choco	Puerto Berrio	2	La ARN a través del grupo territorial convoca al participante y brinda acompañamiento en el proceso. La persona en proceso se desplaza al municipio el último sábado del mes. Tiempo de duración (1 hora). El instrumento se aplicará por el Ormet con el acompañamiento del grupo territorial de la ARN, a través de medio virtual con énfasis telefónico El instrumento se realizará presencialmente en las instalaciones de la ARN guardando los protocolos de bioseguridad, desde este lugar se hará conexión vía telefónica con los entrevistadores del Ormet, quienes aplicarán la entrevista realizando las preguntas pertinentes. Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes.
Nariño	Tumaco	40	El instrumento se aplicará a población del casco urbano. Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes. En caso de no cumplir con la muestra se revisará la forma de hacer algunas entrevistas virtuales. El instrumento se aplicará por el Ormet con el acompañamiento del grupo territorial de la ARN, a través de medio virtual con énfasis telefónico El instrumento se realizará presencialmente en las instalaciones de la ARN guardando los protocolos de bioseguridad, desde este lugar se hará conexión vía telefónica con los entrevistadores del Ormet, quienes aplicarán la entrevista realizando las preguntas pertinentes. Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes.

Antioquia	Medellín	100	El instrumento se aplicará a población del casco urbano. Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes. En caso de no cumplir con la muestra se revisará la forma de hacer algunas entrevistas virtuales. El instrumento se aplicará por el Ormet con el acompañamiento del grupo territorial de la ARN, a través de medio virtual con énfasis telefónico El instrumento se realizará presencialmente en las instalaciones de la ARN guardando los protocolos de bioseguridad, desde este lugar se hará conexión vía telefónica con los entrevistadores del Ormet, quienes aplicarán la entrevista realizando las preguntas pertinentes. Se concertará con los facilitadores para realizar de acuerdo con el ciclo de actividades, para no generar gastos de transporte adicionales en los participantes.

b. Telefónicamente:

Grupo Territorial	MUNICIPIO	MUESTRA	CONDICIÓN DE OPERACIÓN
Antioquia Choco	Puerto Boyacá	1	ARN por intermedio del grupo territorial contacta el participante y lo convoca. Tiempo de aplicación 1 hora.
	Puerto Berrio	1	ARN por intermedio del grupo territorial contacta el participante y lo convoca. Tiempo de aplicación 1 hora.
	Puerto Triunfo (Doradal)	3	ARN por intermedio del grupo territorial contacta el participante y lo convoca. Tiempo de aplicación 1 hora.
Eje Cafetero	La Dorada	2	ARN por intermedio del grupo territorial contacta el participante y lo convoca. Tiempo de aplicación 1 hora.

Nota: La Red ORMET aplicará la encuesta vía telefónica o virtual, es de anotar que la red no se desplazará hasta los territorios donde se encuentran las personas a encuestar.

c. Consentimiento o autorización.

Se deberá aprobar por parte de la persona encuestada el consentimiento o autorización informada para el uso de sus datos, dando relevancia al riesgo y sensibilidad de su información.

iv. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a:

Para efectos del presente Anexo, se entiende por Información Confidencial, toda información, principalmente de tipo personal, y que en virtud de su naturaleza o de la Ley, no sea o deba ser de dominio público, frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional. La información generada en el marco del ejercicio de las funciones y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas de cada una de las Partes también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° del Decreto 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará información confidencial la siguiente:

a) La información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por las Partes;
b) La que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de las Partes
c) La que estuviera en posesión legítima de las Partes antes de haber sido revelada por la otra Parte sin que mediara la vulneración a deberes de confidencialidad por las Partes o por cualquier tercero;
d) La que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, a la otra Parte sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

En cualquier caso, estará amparada por los deberes de confidencialidad la siguiente información:

a) Datos sobre información comercial, administrativa, estadística, técnica, tecnológica, financiera, legal o de cualquier otro carácter de la población beneficiaria del memorando de entendimiento.
b) Datos comerciales, bases de datos, planes de negocio o desarrollo, informes de mercadeo, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, pedidos, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, medidas de productos catálogos, información publicitaria o promocional de cualquier tipo de las Partes.
c) Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente “Información Confidencial” (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado).

Las Partes se comprometen a:

1. Guardar estricta reserva sobre la Información Confidencial, entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la Parte titular de la información. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que entreguen cualquiera de las Partes, o la que las Partes llegaren a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
2. Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines del presente anexo y para el logro de los objetivos del mismo.
3. Impedir la comercialización, divulgación, distribución, intercambio y transferencia de la información confidencial con terceros.
4. Restringir e impedir el uso de la información para fines diferentes a los aquí incluidos, a saber, fines políticos, electorales, comerciales, de propaganda, especialmente para campañas, procesos electorales y demás escenarios similares.

5. Tomar todas las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para preservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo del presente documento, así como prevenir que la Información Confidencial llegue a quedar en poder de terceros sin la debida autorización.
6. Mantener la información protegida del acceso de terceros y comportarse con suma diligencia y cuidado para conservar el carácter confidencial de la información.
7. Abstenerse de revelar, diseminar, publicar, permitir acceso o comunicar cualquier Información Confidencial a cualquier tercero sin autorización previa y escrita.
8. Abstenerse de modificar o copiar la Información Confidencial sin autorización previa y escrita de la Parte titular de la información. En el evento en que de hecho se autoricen estas acciones, las copias y cualquier información resultante serán consideradas Información Confidencial.
9. Abstenerse de utilizar la Información Confidencial para fines propios o de terceros.
10. Comunicar en forma inmediatamente y por escrito cualquier situación que se haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de este Acuerdo y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe la situación.
11. Restringir la revelación de la Información Confidencial a terceros que requieran conocerla por razón del objeto del presente Acuerdo.
12. Manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

v. **COMPROMISOS GENERALES.** Las Entidades, en su calidad de Encargados o Responsables del tratamiento de datos personales, darán cumplimiento, en lo que a cada una corresponda, a las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

Compromiso de socialización del Anexo entre todos los participantes de ambas entidades. Cada una de las partes se compromete a socializar las cláusulas sobre manejo de información establecidas en el presente Anexo con los funcionarios y contratistas que tengan participación en su ejecución y cumplimiento.

Compromiso de seguimiento al cumplimiento de las cláusulas sobre manejo de información establecidas. Cada una de las partes se compromete a designar un servidor público con conocimiento en habeas data, para hacer seguimiento interno al cumplimiento las cláusulas sobre manejo de información establecidas. El designado estará encargado de rendir los informes que se le soliciten sobre el particular.

Compromiso de comunicar a cada parte los requerimientos de información por autoridades judiciales y administrativas. Cada una de las partes se compromete a comunicar a la otra parte, de manera previa, sobre los requerimientos de información referida ene l presente anexo, realizados por autoridades judiciales y administrativas, con el objeto de que se adopten las medidas que consideren pertinentes, para no afectar la confidencialidad de la información.

Compromiso de autorización previa por ambas partes para contratar el almacenamiento de información por terceros. Cada una de las partes se compromete a pedir la autorización previa de la otra parte, en caso de que requiera contratar a terceros que cuenten con mecanismos de almacenamiento de la información a que se refieren el Convenio y el Anexo.

Autorización del titular de la información. Las partes garantizan que cuentan con la autorización de los titulares de la información para realizar los intercambios de los que trata el presente anexo, así como el tratamiento de la información. Para el efecto deberá hacer uso del formato de autorización o consentimiento informado establecido dentro de la entidad.

vi. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Para asegurar la protección y manejo adecuado de los datos personales respecto de los cuales Las Partes, atenderán las exigencias y requisitos de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio.

Para proteger el derecho fundamental del habeas data que tienen todas las personas naturales de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Trabajo definió a través del FORMATO DE AUTORIZACION PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES el cual deberá cumplirse por todos los funcionarios, colaboradores y terceros encargados del tratamiento de los datos de esta entidad. En efecto, dicho formato se entiende como parte integra del presente documento.

Por su parte la Agencia para la Reincorporación y Normalización ha dispuesto para al tratamiento de datos personales un Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Guía de Intercambio de Información, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Así mismo, la transferencia de información digital es liderada por las dependencias encargadas de la gestión o supervisión de los intercambios de información con el acompañamiento técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información. La transmisión de datos está limitada a lo descrito en la Ley 1581 de 2012 artículo 26 y el Decreto 1377 de 2013 artículos 24 y 25, donde se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Este listado de países es definido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual, la ARN o su encargado de tratamiento, debe garantizar intercambio y resguardo de la información.

ALCANCE DEL TRATAMIENTO: Las Partes realizarán el tratamiento (entendido este como recolección, intercambio, actualización procesamiento, reproducción, compilación, almacenamiento, uso, sistematización u organización) de ciertos datos personales que se suministren entre estas o por sus respectivos titulares, de forma parcial o total, dentro del marco establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales o el que lo adicione o modifique, las autorizaciones otorgadas por los respectivos titulares y las normas vigentes y aplicables.

Las entidades suscriptoras del convenio podrán ostentar la calidad de responsables como de encargados de acuerdo a la información que compartan en los planes, programas y proyectos en que participen.

*Las partes actuarán en calidad de Encargado del Tratamiento, cuando por sí misma o en asocio de otras realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento, es decir por cuenta de la entidad que entregue o transmita la información.

*Las partes actuarán en calidad de responsable del Tratamiento, cuando por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Para constancia de lo anterior, el presente acuerdo de confidencialidad se acepta por las partes en todas sus consideraciones.